

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

29010 BARCELONA

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 523/2013 en el que se ha dictado con fecha 28 de junio de 2013 Auto declarando en estado de concurso a la entidad "Esdí Quatre, S.L.", con CIF B63192926, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2013-8000684.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la Administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: "Esdí Quatre, S.L.", con domicilio en Pge. Notari Herrán, 7, de Sabadell.

Administrador concursal: "Pedreño Abogados y Economistas, S.L.P.", con domicilio en c/ Provença, 238, 2.º, 1.ª, de Barcelona, con correo electrónico irene@pedreno.es

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la Administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 28 de junio de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130042378-1